



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 138-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de septiembre del 2021.

VISTO:

La carta N° 016-2021-CONCOSSAC-T, con registro de trámite documentario N°4184-2021-MP, con fecha de recepción 26 de julio del 2021, presentado por Joan Manuel Velarde Estrella, Gerente General la empresa CONTRATISTA, CONSULTORÍA Y SANEAMIENTO DEL SUR S.A.C., el Informe N°164-2021-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el Informe N°763-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 666-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0902-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 21 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 3217-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N° 016-2021-CONCOSSAC-T, con registro de trámite documentario N°4184-2021-MP, con fecha de recepción 26 de julio del 2021, presentado por Joan Manuel Velarde Estrella, Gerente General de la empresa CONTRATISTA, CONSULTORÍA Y SANEAMIENTO DEL SUR S.A.C., quien comunica que, en cumplimiento a los Términos de Referencia y Orden de Servicio, y al contar con el Oficio N°951-2021/300.600/EPS TACNA S.A, emitido por la E.P.S. Tacna, quien emite opinión favorable al proyecto materia de la O/S N°1731-2020. Es que, procede en remitir tres (03) ejemplares y solicita el pago del segundo entregable que corresponde al 60% del monto total de la O/S N°1731-2020;

Que, mediante el Informe N°164-2021-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, otorga conformidad del servicio del segundo entregable de la O/S N° 1731-2020, informando que conforme al punto 15 de los Terminos de Referencia, el proveedor presentó 03 ejemplares impresos en versión original debidamente firmado y con su respectivo medio magnético, por lo que 02 de ellos están destinados a la UEI y UF, y el tercero adjunta al presente informe.

Que, mediante el Informe N°763-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que en base a los Términos de Referencia, al Informe N°164-2021-SGFP-GM/MDCN-T emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y al oficio N°951-2021/300.600/EPS TACNA S.A emitido por la EPS Tacna, en cuanto a la conformidad del servicio, forma de pago y culminación del servicio dentro del plazo establecido, procede en realizar el informe técnico normativo, dando por aprobada la conformidad presentada, por lo cual remite el expediente para evaluación, revisión y trámite respectivo. Por lo que solicita se efectuó el trámite correspondiente a la Orden de Servicio N° 1731-2020, para el reconocimiento de deuda por la cantidad de S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), correspondiente al pago de la segunda valorización por el 60% del monto total de la orden de servicio, la cual proviene del año fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 666-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, verifica que según los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 1731-2020, numeral 15, establece la forma y condición de pago, la cual sería en 02 entregables:

ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO	PAGO CONTRACTUAL	MONTO SOLES	ESTADO
PRIMER ENTREGABLE	45 días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la O/S	Pago del 40%	S/ 12,800.00	Cancelado
SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios, contados a partir de la presentación del primer entregable	Pago del 60% (debe contar con opinión favorable de la EPS, la viabilidad del proyecto y opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la MDCN)	S/ 19,200.00	Solicitado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

Por lo que solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles) a nombre del proveedor **CONTRATISTA, CONSULTORÍA Y SANEAMIENTO DEL SUR S.A.C.**;

Que, mediante el Informe N°0902-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 21 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis de los actuados y los saldos disponibles, emite opinión presupuestaria favorable para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor por la suma de S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), otorgando certificación presupuestal; indicando además que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **CONTRATISTA, CONSULTORÍA Y SANEAMIENTO DEL SUR S.A.C.** por el importe total de S/ 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 soles), correspondiente al **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.H. FRENTE ÚNICO DE ASOCIACIONES DE VIVIENDA DEL CONO NORTE, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 23 DE ENERO, EN EL A.H.PROYECTO NORTE ETAPA I, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA II, EN AMPLIACIÓN PROYECTO NORTE, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, conforme a la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°1731-2020**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 2001621 – Estudios de Pre-Inversión
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

GRUPO FUNC. : 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL : 0023
CERTIFICACIÓN : 3098
FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 (P) – REGALÍAS MINERAS
CLASIFICADOR : 2.6.8.1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
MONTO TOTAL : S/ 19,200.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGLyCP
SGFP
SGTIYC
INTERESADO
ARCHIVO